



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capita/
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 6 de Marzo

Número 54

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se prorroga el plazo para realizar la absorción de Sociedades afectadas por el artículo 135 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 29 de julio de 1958, desarrollando el artículo 135 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, marca el procedimiento a que ha de ajustarse la concesión de exenciones en los Impuestos de Timbre, Derechos reales y Emisión de Valores Mobiliarios en los casos de constitución de Sociedades o de integración de Empresas que den lugar a la concreción de actividades industriales, comerciales o agrícolas beneficiosas para la economía nacional, ordenando, al efecto la constitución de una Comisión informadora que a la vista de las circunstancias concurrentes en las solicitudes de exención sometidas a su consideración, proponga al Ministerio de Hacienda el acuerdo a adoptar en relación con las exenciones pretendidas por los impuestos de referencia.

Al propio tiempo, y al efecto de hacer posible, en los casos de concentración de Empresas antes referidos, lo dispuesto en la Or-

den ministerial de 17 de julio de 1956, sobre cómputo de los incrementos de valor de los elementos del activo en los casos de absorción de Sociedades, establece en su número noveno que la Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de marzo de 1955 no será de aplicación cuando las Sociedades absorbentes poseyeran en 31 de julio de 1956 el 90 por 100 o más de los títulos representativos del capital de las absorbidas, siempre que lo solicitaren antes del 30 de septiembre de 1958 y la absorción quedare totalmente terminada antes de 1 de marzo de 1959.

Constituída la Comisión informadora antes citada en el mes de enero del año en curso, y debiendo ajustarse en sus estudios e informes al procedimiento que la Orden de 29 de julio regula, no se estima posible armonizar el cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen con el plazo que se concede a las Sociedades antes referidas para llevar a efecto la absorción, dada la inminente terminación del mismo, por cuya razón se hace necesario prorrogar dicho plazo en forma que, sin dejar a la libre decisión de las Empresas interesadas la determinación de la fecha de conclusión definitiva de las operaciones de absorción, puedan considerarse por la referida Comisión informadora todas las circuns-

tancias y particularidades que en cada caso concurren, con la extensión y meticulosidad que el mismo requiera.

Por todo lo expuesto;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Lo establecido en el número segundo de la Orden ministerial de 17 de julio de 1956, será también de aplicación a las Sociedades que, reuniendo las circunstancias señaladas en el mismo, lo hubieran solicitado hasta el día 30 de septiembre de 1958, siempre que las operaciones de absorción queden tal y definitivamente realizadas dentro del plazo que al efecto se establezca en la Orden ministerial por la que se concedan a las Entidades interesadas las exenciones impositivas por Timbre, Derechos reales y Emisión de Valores Mobiliarios previstas en la Orden de 29 de julio de 1958, o en el de tres meses a partir de la fecha de la Orden ministerial que, en su caso, deniegue las exenciones solicitadas por los referidos impuestos.

2.º Lo establecido en el párrafo anterior no afectará a las Sociedades que estando comprendidas en el número segundo de la referida Orden ministerial de 17 de julio de 1956, no hubieran solicitado las exenciones aludidas en el artículo 135 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, para

las cuales se considerará en plena vigencia el número noventa de la Orden de este Ministerio de 29 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.—
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla de la Excm. Diputación provincial de Burgos

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales en «Personal de Vías y Obras», con el sueldo que le corresponde según su categoría dentro del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Madrid, 28 de febrero de 1959.
El Director General, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular suspendiendo hailes

Por encontrarnos en tiempo de Cuaresma, y siguiendo tradicional costumbre, con esta fecha, he acordado la suspensión de bailes públicos, tanto al aire libre como en locales cerrados en esta Capital y Provincia de mi mando, desde el día 13 de

los corrientes hasta el día 29 de mes en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las Empresas y particulares interesados.

Burgo, 3 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 25 de febrero de 1959.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Subasta de máquinas de escribir y mobiliario diverso de oficina

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el tablón de anuncios de estas Oficinas, calle de Miranda, número 5, 2.º

La subasta, que se celebrará bajo sobre cerrado y lacrado, tendrá lugar el día 18 del mes en curso, a las once horas, en esta Delegación Provincial.

Burgos, 3 de marzo de 1959.
El Presidente del Tribunal.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 25 de febrero último, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Rosaura Ostala Torrubia, viuda del que fué Inspector municipal farmacéutico D. Benito Carreño Almuzara, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruído por el Ayuntamiento de Busto de Bureba, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde el 1.º de enero de 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Villamañán (León), debe contribuir con la cuota anual de 227'18 pesetas y con la cuota mensual de 18'93 pesetas.

Villace (León), 124'13 y 10'34.
San Millán de los Caballeros (León), 42'16 y 3'51.

Campo Real (Madrid), 36'84 y 3'07.

Brea de Aragón (Zaragoza), 14'20 y 1'18.

Calcena (Zaragoza), 67'16 y 5'59.

Trasobares (Zaragoza), 25'58 y 2'13.

Purujosa (Zaragoza), 12'13 y 1'01.

Oseja (Zaragoza), 8'85 y 0'73.

Aranda de Moncayo (Zaragoza), 38'19 y 3'18.

Barcones (Soria), 143'79 y 11'98.

Rello (Soria), 50'36 y 4'19.
 Riba de Escalote (Soria), 73'09 y 6'09.
 Arenillas (Soria), 74'23 y 6'18.
 Lumias (Soria), 28'78 y 2'39.
 Almajano (Soria), 327'68 y 37'31.
 Renieblas (Soria), 132'78 y 11'07.
 Narros (Soria), 61'21 y 5'10.
 Cirujales del Río (Soria), 45'16 y 3'76.
 Ausejo de la Sierra, 97'68 y 8'14.
 Los Villares de Soria, 104'64 y 8'72.
 Suellacabras (Soria), 109'16 y 9'09.
 Arancón (Soria), 62'28 y 5'19.
 Aldehuera Periañez (Soria), 52'91 y 4'41.
 Busto de Bureba, 1737'11 y 61'43.
 Navas de Bureba, 105'43 y 8'79.
 Berzosa de Bureba, 91'08 y 7'59.
 Quintanaález, 342'62 y 28'60.
 Cascajares de Bureba, 165'63 y 13'80.
 La Vid de Bureba, 197'96 y 16'50.
 Y desde el día 15 de marzo de 1956 deben contribuir con las cuotas anuales y mensuales las siguientes Corporaciones:
 Villamañán, 110'43 y 9'20.
 Villace, 60'34 y 5'03.
 San Milán de los Caballeros, 20'49 y 1'71.
 Campo Real, 17'91 y 1'49.
 Brea de Aragón, 6'90 y 0'58.
 Calcena, 32'65 y 2'72.
 Trasobares, 12'43 y 1'04.
 Prujosa, 5'90 y 0'49.
 Useja, 4'30 y 0'36.
 Aranda de Moncayo, 18'57 y 1'55.
 Barcones, 69'90 y 5'82.
 Rello, 24'48 y 2'04.
 Riba de Escalote, 35'58 y 2'97.
 Arenillas, 36'08 y 3'01.
 Lumias, 13'99 y 1'16.
 Almajano, 159'27 y 13'27.
 Renieblas, 64'55 y 5'38.

Narros, 9'76 y 2'48.
 Cirujales del Río, 21'95 y 1'82.
 Ausejo de la Sierra, 47'49 y 3'96.
 Los Villares de Soria, 50'87 y 4'24.
 Suellacabras, 53'06 y 4'42.
 Arancón, 30'28 y 2'52.
 Aldehuera Periañez, 25'72 y 2'14.
 Busto de Bureba, 358'32 y 29'87.
 Navas de Bureba, 51'25 y 4'27.
 Berzosa de Bureba, 44'28 y 3'69.
 Quintanaález, 166'50 y 13'87.
 Cascajares de Bureba, 80'52 y 6'71.
 La Vid de Bureba, 96'23 y 8'02.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 3 de marzo de 1959.
 —El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos y su Distrito,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 401, seguido contra Juan Utrera Merlo y otro, sobre lesiones y amenazas, se ha dictado providencia en el día de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los condenados de la tasación de costas practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera al condenado Juan Utrera para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir, en la Prisión Provincial de esta ciudad, tres

días de arresto menor que le han sido impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 99 pesetas que corresponde pagar la mitad al condenado Juan Utrera.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a precitado condenado Juan Utrera Merlo, que se halla en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal número dos, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, en Burgos, a 23 de febrero de 1959.—El Secretario, Sixto Descalzo.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Rómulo Martí.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Lorenzo Esteban González, de 26 años, casado, carpintero, hijo de Gregorio y de Juliana, natural de Versalles (Francia), y vecino de Burgos, calle de la Calera, número 27, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 31 de 1954, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y

Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 27 de febrero de 1959.—José María Azpeurrutia.—El Secretario judicial, M. Vives Lassierra.

Briviesca

Requisitoria

Cosíe Cuirán, José, (a) el Maño, hijo de Atilano y Cándida, sin profesión y sin domicilio conocido, nacido en Cortes (Navarra), el 18 de abril de 1927; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca para notificarle auto de proceso recaído contra el mismo en sumario 5-59, por hurto de una gabardina, indagarle y reducirle a prisión, apercibiéndole de rebeldía.

Dado en Briviesca, a 28 de febrero de 1959.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de Arbitrios que se relacionan a continuación, los cuales han de servir de base para la cobranza de los mismos durante el actual ejercicio, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarse por el que desee y presentar las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndose que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Padrones sobre la riqueza Rústica, arbitrio.

Padrones sobre el arbitrio de la riqueza Urbana.

Padrones sobre el arbitrio de animales domésticos por la vía pública.

Valle de Manzanedo 14 de febrero de 1959.—El Alcalde, Alejandro López.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Alfoz de Santa Gadea, 25 de febrero de 1959.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Ayuntamiento de Belorado

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Belorado, 21 de febrero de 1959.—El Alcalde, Pedro Uzuiza.

Junta vecinal de Moneo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Moneo, 23 de febrero de 1959. El Presidente, Felipe García.

ANUNCIOS PARTICULARES

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos